ACTA Nº 14.808

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 8 DE SETIEMBRE DE 2021

En Montevideo, a los ocho días del mes de setiembre de dos mil veintiuno, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Dra. Casilda Echevarría, Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de la División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

Nº 0273

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil ochocientos cuatro y catorce mil ochocientos cinco, correspondientes a las sesiones celebradas los días doce y diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, respectivamente, las que se aprueban.

Nº 0274

Expediente N° 2018-52-1-04806 - GERENCIA GENERAL - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN - FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN TAREAS EN RÉGIMEN DE 8 HORAS - ALTAS Y BAJAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO Y SETIEMBRE DE 2021 - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

<u>VISTO</u>: La resolución de Directorio Nº 0037/18 de fecha 31 de enero de 2018, mediante la cual se aprobó la estructura de gobierno del Programa de Transformación del Sistema de Información.

RESULTANDO: Que en dicha disposición -entre otras medidasse delegó en la Gerencia General y en la Dirección del Programa, actuando en forma conjunta, la designación de los funcionarios que pasarán a cumplir funciones en régimen de 8 horas, debiendo dar, oportunamente, cuenta de ello al Directorio.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que, según lo informado por los respectivos gerentes de proyecto, a partir del 1º de agosto los funcionarios Alejandro Pereyra y Santiago Trujillo comenzaron a cumplir funciones en régimen de 8 horas, en tanto, a partir del 1º de setiembre del corriente las funcionarias Soledad Carreres y Ximena Pereira volvieron al régimen habitual de 6 horas y media.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Nº 0275

Expediente Nº 2021-52-1-02218 - ÁREA OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - GRUPO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL CORE BANCARIO - INFORME RELATIVO AL PROCESO DE DATA ROOM - Se toma conocimiento.

<u>VISTO</u>: El informe elaborado por el equipo de trabajo del Proyecto de Sustitución del Core Bancario, de fecha 4 de agosto del corriente, relativo al proceso de data room previsto.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que en el informe indicado se da cuenta del resultado del proceso de data room para la licitación del core bancario, identificando posibles aspectos a mejorar en la documentación del llamado a licitación tanto de la consultaría de gestión del proyecto como del propio sistema core bancario.

II) Que periódicamente se han mantenido reuniones informativas con el Directorio al respecto, en las cuales se han acordado modificaciones al contenido de los pliegos que oportunamente serán elevados a su consideración.

SE RESUELVE: Tomar conocimiento.

Nº 0276

Expediente Nº 2020-52-1-08386 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y **NOTARIALES REVISION** DEL DE ARTÍCULADO **CARTA ORGÁNICA** LA DEL INSTITUTO CORRECCIONES **NUMERICAS** EFECTUADAS A LA LEY DE PRESUPUESTO NACIONAL Nº 19.924 - Se toma conocimiento y se adoptan otras medidas sobre el particular.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 31 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: Las correcciones numéricas y/o formales efectuadas a la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924 de 18 de diciembre 2020 por Decreto N° 269/021 de 16 de agosto de 2021.

<u>RESULTANDO</u>: I) Que en el artículo 476 de la Ley de Presupuesto, N° 19.924, se había padecido un error numérico, el cual fue puesto de manifiesto al Poder Ejecutivo por el Banco Hipotecario del Uruguay, por resolución de Directorio N° 0029/21 de 25 de febrero de 2021.

- II) Que el artículo 5° de la Ley N° 19.924 autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las correcciones de los errores u omisiones numéricas o formales que se comprobaren en el Presupuesto Nacional.
- III) Que con fecha 16 de agosto de 2021, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº 269/021 disponiendo las correcciones correspondientes, las cuales impactan en la Carta Orgánica del BHU.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que, habiéndose ajustado la numeración, y conforme lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, corresponde realizar los ajustes a la versión de la Carta Orgánica que se encuentra publicada en el sitio web institucional.

RESUELVE: 1.- Tomar conocimiento.

2.- Encomendar a la División Canales y Apoyo Comercial a realizar los ajustes a la versión de la Carta Orgánica que se encuentra publicada en la web Institucional de conformidad con lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales".

Nº 0277

Expediente Nº 2016-52-1-09522 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - INMUEBLE PADRÓN Nº 21442 UNIDAD 1201 DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - Se intima al pago de adeudos que registra el bien, se otorga plazo para la presentación de una propuesta de adquisición y se adoptan otras medidas sobre el particular.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 29 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: La situación del inmueble empadronado con el número 21442/1201 del departamento de Montevideo.

- <u>CONSIDERANDO</u>: I) Que las unidades 1201, 1202 y 1203 (hoy fusionadas en la 1201) del inmueble empadronado con el número 21442 del departamento de Montevideo (en adelante, el "Inmueble") son propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU).
- II) Que, con fecha 19 de julio de 1993 se celebró entre el BHU y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social un contrato de comodato precario en el que se acordó –ya desde ese momentoque el referido Ministerio destinaría el Inmueble para que sea ocupado por el Comité Técnico Asesor del Plan de Atención al menor, la mujer y la familia el cual el "Gobierno ejecutará a la brevedad con el apoyo del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)". En la cláusula décimo segunda se acordó que "El comodatario queda obligado al pago de los impuestos y demás tributos nacionales y municipales, gastos comunes del edificio y consumos por servicios que existan en el mismo, a partir de la ocupación." Asimismo, se estableció la imposibilidad de ceder el contrato sin consentimiento del Banco.
- III) Que por resolución de Directorio del BHU N° 0583/06 de fecha 25 de abril de 2006, se dejó sin efecto el referido contrato, otorgándose al comodatario un plazo de 30 días para devolver el inmueble, vencido los cuales se encomendó a los servicios jurídicos el inicio de acciones judiciales tendientes a su recuperación.
- IV) Que por resolución de Directorio del BHU Nº 0239/07 de fecha 6 de marzo de 2007, se aprueba la prórroga de 180 días solicitada por el MTSS para la restitución del inmueble en virtud de que allí funcionan las oficinas de UNICEF en Uruguay.
- V) Que en el año 2013 se iniciaron nuevamente acciones judiciales tendientes a la recuperación del inmueble por parte del BHU, las cuales no prosperaron a instancias del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- VI) Que por nota del 29 de marzo de 2016 se presenta el Ministerio de Relaciones Exteriores refiriendo la situación del inmueble. En la nota manifiesta en lo medular que "En el entendido de que desde el año 2006 no existe ningún tipo de vínculo contractual vigente en relación a este inmueble y que es interés común del Ministerio de Relaciones Exteriores y del BHU proceder a una rápida y efectiva regularización de esta situación, es que le solicitamos que nuestros equipos jurídicos evalúen la viabilidad de realizar un comodato en torno a estas oficinas. Asimismo, las deudas existentes por concepto de contribución inmobiliaria y tributos municipales son motivo de

dialogo con la Intendencia de Montevideo y por Impuesto de Primaria con CODICEN/ANEP en forma paralela."

VII) Que, en el contexto antes indicado, la División Servicios Jurídicos y Notariales confecciona un proyecto de comodato modal a suscribirse entre el BHU y el MRREE, el cual, pese a las gestiones, no pudo celebrarse.

VIII) Que con fecha 21 de enero de 2019 UNICEF presentó nota ante el BHU solicitando iniciar trámites para la transferencia del inmueble en su favor.

IX) Que, de acuerdo a las comunicaciones mantenidas recientemente con las referidas instituciones, en relación a la situación del inmueble y según informa el Sector Notarial desde febrero del corriente se han mantenido intercambios con el objeto de llegar a un acuerdo que genere la adquisición del inmueble o su entrega, no pudiendo el mismo ser donado, arrendado o entregado nuevamente en comodato. Asimismo, se da cuenta de los cuantiosos adeudos pendientes de pago, que según contrato son de cargo del comodatario hasta su efectiva devolución, la existencia de obras irregulares y de las solicitudes de los organismos de acceder a la documentación referida en los antecedentes.

X) Que en informe emitido por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 4 de junio de 2021 en el cual se informa que: i) por el hecho de haberse dejado sin efecto el comodato por resolución del BHU en el año 2006 ello no enerva las responsabilidades del comodatario en relación al inmueble, el cual fue entregado en el marco del comodato y a la fecha no ha sido devuelto. Nótese que en el contrato de comodato se indica que el destino a dar por el MTSS era un plan en coordinación con la UNICEF –es decir, lo solicitaron ya a dichos efectos- y luego, frente a la inminencia del desalojo en el año 2007- luego de adoptada la resolución del BHU dejando sin efecto el comodato remiten una nota: reconociendo que mantienen en su órbita el inmueble y solicitando prórroga para devolverlo en mérito a que en el inmueble funcionan -según su autorización- las oficinas de la UNICEF; ii) que a la fecha, si bien el BHU dejó sin efecto el comodato, lo cierto es que el inmueble no ha sido devuelto y las gestiones del Instituto para recuperarlo han sido detenidas en varias instancias a solicitud del Comodatario (MTSS), del actual ocupante (UNICEF) y del Ministerio de Relaciones Exteriores, por tanto, las obligaciones emergentes del mismo continuaron perpetuándose por las partes; y que iii) no se advierten objeciones legales en entregar tanto al MRREE como a la UNICEF o incluso al MTSS la documentación referida al comodato, siendo toda información de carácter público.

XI) Lo actuado por el Comité de Riesgos en sesión del día 9 de junio de 2021.

<u>RESUELVE</u>: 1.- Intimar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la UNICEF y al Ministerio de Relaciones Exteriores el pago o, en su defecto, la inmediata realización de la gestión tendiente a la exoneración y/o declaración de prescripción de los tributos nacionales y/o municipales que afectan al Inmueble empadronado con el N° 21442/1201 del departamento de Montevideo.

- 2.- Otorgar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la UNICEF y al Ministerio de Relaciones Exteriores, un plazo de 180 días corridos a partir de la notificación de la presente resolución, a los efectos de que presenten una propuesta concreta de adquisición del inmueble padrón Nº 21442/1201 del departamento de Montevideo, que contemple concomitantemente la regularización de las obras realizadas en el bien.
- 3.- Encomendar a la División Seguimiento y Recuperación de Activos, de no mediar la presentación de propuesta en el plazo establecido, el inicio de acciones judiciales tendientes a la desocupación del bien para su posterior comercialización y concomitantemente las gestiones de cobro, exoneración o prescripción en relación a los adeudos por concepto de tributos nacionales y/o municipales que se adeudan respecto del inmueble y la regularización de las obras existentes.
- 4.- Encomendar a la Gerencia del Proyecto Inmuebles: i) la entrega de los antecedentes a los organismos que así lo solicitaren para mejor evaluar la temática, ii) la reserva de las presentes actuaciones previa notificación a las tres entidades, durante el plazo establecido y iii) la gestión conjunta con la División Seguimiento y Recuperación de Activos, en caso de recibirse la propuesta de adquisición requerida".

Nº 0278

Expediente Nº 2021-52-1-03588 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - INFORME RELATIVO A LAS TAREAS QUE PUEDEN DESEMPEÑAR LOS PASANTES Y BECARIOS EN EL BHU - Se toma conocimiento y se adoptan otras medidas sobre el particular.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 30 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: El informe elaborado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 16 de julio de 2021 y su ampliación de fecha 29 de julio de 2021, relativo a las tareas que pueden desempeñar los pasantes y becarios en el BHU.

<u>RESULTANDO</u>: I) Que de acuerdo a lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, la normativa aplicable a pasantes y becarios comprende el artículo 51 de la Ley N° 18.719 y su decreto reglamentario N° 54/011.

- II) Que en lo que refiere a las tareas que podrán desempeñar tanto los becarios como los pasantes, el inciso 16 del artículo 51 de la Ley N° 18.719 establece: "Los becarios y pasantes que sean contratados, no podrán desempeñar tareas permanentes", en tanto el artículo 1 del Decreto N° 54/2011 en lo que refiere a "becarios" expresamente indica que las tareas que éstos desempeñen serán "exclusivamente de apoyo, no permanentes ni sustantivas" y luego, el artículo 2 en lo que refiere a "pasantes" indica que "Las tareas a desempeñar no podrán ser de carácter permanente ni sustantivas".
- III) Que las entidades estatales, que son finalmente quienes van a contratar a estos pasantes y becarios, si bien tienen a su cargo tareas permanentes y sustantivas que se traducen generalmente en el dictado de actos jurídicos y operaciones materiales, en todos los casos requieren de tareas de apoyo que son accesorias a aquellas y según el caso incluso preparatorias.
- IV) Que la finalidad del artículo 51 de la Ley N° 18.719 y su decreto reglamentario N° 54/011 es permitir que tanto el pasante (que es quien ha culminado sus estudios) como el becario (que aún es un estudiante) puedan realizar un aprendizaje laboral en una entidad estatal, a través de la ejecución de tareas que en todos los casos se pueden identificar como preparatorias o aun como de apoyo.
- V) Que en base a ello la División Servicios Jurídicos y Notariales concluye en informe ampliatorio de fecha 29 de junio de 2021, que los pasantes y becarios pueden realizar cualquier tarea de apoyo que hoy desempeña un funcionario del BHU, en tanto se encuentren debidamente supervisados y su actuación no tenga contenido decisorio. En ese sentido y a modo de ejemplo, un pasante o becario puede realizar el estudio de una carpeta de un cliente, siempre que al ejecutar esa tarea se encuentre supervisado por un funcionario del BHU, y siempre que la

decisión (en caso de existir) sea tomada también por un funcionario y no por el pasante o becario. También se entiende que un pasante o becario puede atender al público, siempre que en esa actividad se encuentre debidamente supervisado, y tomando siempre en consideración que cualquier decisión (e incluso información que pueda dar al cliente) debe ser tomada por un funcionario del BHU.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que se comparte el informe elaborado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 16 de julio de 2021 y su ampliación de fecha 29 de julio de 2021, relativo a las tareas que pueden desempeñar los pasantes y becarios en el BHU.

- II) Que se entiende conveniente a los intereses del Instituto proceder a circular la presente resolución con el fin de que los diversos jerarcas tengan presente la normativa aplicable y su alcance, cuando tengan a su cargo pasantes o becarios.
- <u>RESUELVE</u>: 1.- Tomar conocimiento del informe elaborado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 16 de julio 2021 y su ampliación de fecha 29 de julio de 2021.
- 2.- Remitir estas actuaciones a la División Capital Humano a efectos de poner en conocimiento de los funcionarios del Escalafón Gerencial el contenido de la presente resolución".